

**APRUEBA BASES DE BECAS DOCTORALES Y
DE MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE
O'HIGGINS, COHORTE 2026.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161.-

Rancagua, 29 de enero de 2026.

VISTO

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el D.F.L. N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 11, de 2025, que aprueba el presupuesto de la Universidad para el año en curso; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Universidad de O'Higgins es una Institución de Educación Superior estatal, creada por la ley N° 20.842, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 21.094, dispone, en lo pertinente, que las universidades del Estado son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Agregan los incisos primero y cuarto del artículo 2° de la preceptiva legal en examen, en lo que interesa, que las universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica, y que, en virtud de esta última, se autoriza a estas casas de estudios para disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia.

3.- Que, esta Casa de Estudios asume con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución



preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario.

4.- Que, la Universidad de O'Higgins dispone de fondos para financiar a través de Becas sus programas de Doctorado y Magíster, ayudas económicas que han sido aprobadas en forma conjunta con la creación de los respectivos programas.

RESUELVO

1.- **APRUEBASE** las Bases de la Beca Doctoral de la Universidad de O'Higgins, cohorte 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES BECAS DOCTORALES UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS COHORTE 2026

DESCRIPCIÓN SOBRE BENEFICIOS DE ARANCEL Y MANUTENCIÓN

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de O'Higgins, a través de la Dirección de Postgrado, dispondrá de Becas de Doctorado cuyo objetivo es apoyar la formación doctoral de los/as estudiantes mediante una asignación mensual de manutención, la cobertura de hasta un 100% del arancel, y el pago de cobertura de salud en cualquiera de los programas de doctorado vigentes de la Universidad durante el año académico 2026.

Se exceptúa de lo anterior, los cobros de matrícula e impuestos de graduación que deberán ser solventados por cada becario/a.

I. BECAS DE ARANCEL

Esta beca corresponde a la liberación del pago del arancel total, en hasta un 100% o bien liberación parcial (25%, 50%, 75%) del arancel del programa de doctorado que cursa por los periodos que mantenga su calidad de estudiante regular.

La asignación de las becas de arancel para aquellos/as estudiantes seleccionados/as que cumplen los requisitos de ingreso, deberán incorporar los siguientes criterios: situación socioeconómica, residencia en la región, pertenecer a un género subrepresentado y/o presentar alguna situación de discapacidad o ser exalumnos/as de la universidad (alumni).



Para tal efecto, los comités de programa deberán elaborar una rúbrica de asignación de becas, detallando la ponderación de los criterios en las normas operativas de cada programa.

Esta beca no cubre gastos de matrícula ni impuestos de graduación y/o titulación de postgrado.

II. BECAS DE MANUTENCIÓN

Este beneficio consiste en la entrega de una manutención anual, distribuida en doce (12) cuotas por la duración nominal del programa. Considera el pago de la manutención durante la formación inicial y avanzada, equivalente a los montos máximo de \$ 9.900.000 (nueve millones novecientos mil) pesos, y de \$ 19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil) pesos anuales, respectivamente.

El periodo total de manutención entre la beca de formación inicial y avanzada será de 4 años (8 semestres). No será posible solicitar una prórroga del beneficio, a no ser que se trate de situaciones excepcionales descritas en las presentes bases y el Reglamento General de Becas Para Estudiantes de Magíster y Doctorado, o bien ante una situación de embarazo de una estudiante. En cualquier caso, esta prórroga no podrá exceder a un (1) semestre.

Adicionalmente, se entrega una asignación anual para apoyar la cobertura de salud, la cual considera una asignación máxima de \$ 407.880 anual exclusiva, por concepto de cobertura de salud de libre elección del/la becario/a, lo cual es un requisito para recibir esta asignación. El/la becario/a deberá acreditar su afiliación a un sistema de cobertura de salud.

La beca de manutención se divide en dos etapas, de acuerdo al grado de avance del/la estudiante en el programa, estableciendo montos diferenciados en cada una:

Beca doctoral de formación inicial: Dirigida a estudiantes que ingresan al programa y se extiende hasta la aprobación del examen de calificación. La asignación será de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil) pesos mensuales, de marzo a diciembre del año 2026, y de enero a agosto de 2027. El beneficio tiene una duración máxima de tres (3) semestres, contados desde la fecha de ingreso al Programa de Doctorado. Sólo en casos excepcionales, descritos en el Reglamento de becas, se podrá extender el beneficio por hasta un semestre adicional.

Beca doctoral de formación avanzada: dirigida a estudiantes que hayan rendido y aprobado su examen de calificación. La asignación será de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil) pesos mensuales desde la aprobación del examen hasta la conclusión de la duración formal del programa. El beneficio tiene una duración máxima de cinco (5) semestres, plazo contado desde la aprobación del examen de calificación. La asignación de la beca se renovará anualmente, toda vez que el/la estudiante cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

III. INCOMPATIBILIDADES

La beca será incompatible con otra beca interna o externa de similares características a nivel nacional.

En caso de realizar trabajos remunerados, estos no podrán superar un total de 12 horas semanales. En tal situación se debe solicitar una autorización escrita al Comité de Programa que informará a la Dirección de Postgrado.

IV. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LA BECA

Para la adjudicación de las becas durante el año 2026, los/as estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos

- a) Ser estudiante regular de un Programa de Doctorado de la Universidad de O'Higgins.
- b) Presentar declaración jurada firmada ante notario que acredite disponibilidad horaria para cursar estudios doctorales a jornada completa, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de la beca estipuladas en estas bases.

V. OBLIGACIONES DEL BECARIO/A

- a) Mantener durante todo el año académico disponibilidad horaria para estudios doctorales a jornada completa.
- b) Iniciar sus estudios en el año académico de adjudicación de la beca.
- c) Mantener la calidad de estudiante regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, mediante los procedimientos formales establecidos para ello. De no acreditarse debidamente la interrupción de estudios, la Universidad de O'Higgins declarará el término anticipado de la beca otorgada.
- d) Hacer entrega de un informe de avance académico en el programa firmado por el/la profesor/a tutor/a o Director/a del Programa al finalizar el año académico.
- e) Cumplir con los reglamentos de la Universidad referidos a los Programas de Doctorado y sus estudiantes, el Reglamento del Programa respectivo, Reglamento estudiantil y las bases del presente concurso y las demás normativas de la Universidad de O'Higgins.
- f) Mantener un promedio anual de notas superior o igual a 5,0 en todas las asignaturas inscritas del plan de estudio.
- g) Mantener un avance curricular de acuerdo con las exigencias temporales del Plan de Estudios del programa que cursa.
- h) Informar oportunamente a la Dirección de Postgrado sobre situaciones de salud que aquejen al/la beneficiario/a (o a quienes estén bajo su cuidado) que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones para que la universidad determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.
- i) En caso de embarazo la estudiante debe informar inmediatamente a la Dirección de Postgrado adjuntando una certificación médica, a fin de beneficiarse con un semestre de suspensión de estudios manteniendo los beneficios de la beca durante ese periodo.



- j) Incluir en cada publicación, presentaciones en congresos u otras actividades de difusión, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por la Universidad de O'Higgins, indicando: UOH-resolución número/Doctorado Nacional/año-folio.
- k) Haber presentado durante su estancia en el Programa un comportamiento ético y conducta de convivencia universitaria de acuerdo con la reglamentación vigente.
- l) Participar en los cursos de capacitación docente de la Universidad de O'Higgins en caso de no contar con certificación en docencia universitaria demostrable.
- m) Cumplir con las actividades y condiciones de retribución.

VI. CRITERIOS DE RENOVACIÓN DE LA BECA

La beca se renovará anualmente toda vez que los/as estudiantes cumplan con los siguientes criterios:

- a) Mantener su calidad de estudiante regular en el programa de doctorado de la Universidad de O'Higgins.
- b) Haber cumplido satisfactoriamente con las exigencias académicas antes referidas (título V, letras f y g) y de acuerdo con el Plan de Estudios del programa que cursa.
- c) Haber mantenido durante su estancia en el programa un comportamiento ético y conducta de convivencia universitaria de acuerdo con la reglamentación vigente.
- d) Postular al Concurso de Becas de Doctorado Nacional, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) desde el momento en que el programa se encuentre acreditado.
- e) Cumplir con las actividades y condiciones de retribución.

VII. RETRIBUCIÓN

Los/as becarios/as deberán retribuir a la Universidad de O'Higgins a través de las siguientes actividades y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de retribución para estudiantes de doctorado:

- a) Participar en actividades no remuneradas en procesos de promoción y/o divulgación científica, cuando sea solicitado por el Comité de Programa o la Dirección de Postgrado durante la beca.
- b) Participar en actividades docentes en alguna de las Escuelas de la Universidad de O'Higgins, idealmente en rol de docente responsable o equivalente. Estas actividades docentes se desarrollarán una vez aprobados sus exámenes de calificación.

VIII. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en las presentes bases concursales y/o en el convenio de beca, faculta a la Universidad para declarar el término anticipado de la beca.

2.- **APRUÉBASE** las Bases de la Beca de Magister de la Universidad de O'Higgins, cohorte 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES BECAS DE MAGÍSTER UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
COHORTE 2026**

I. DESCRIPCIÓN SOBRE BENEFICIOS DE ARANCEL

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de O'Higgins, a través de la Dirección de Postgrado, dispondrá de Becas de Exención de Arancel para estudiantes regulares de los programas de postgrado de la Universidad.

Los/as estudiantes regulares de los programas de magíster de la Universidad de O'Higgins podrán postular a los siguientes tipos de becas de arancel:

Beca de exención de arancel. Dirigida a estudiantes que ingresan vía regular a un programa de magíster académico o profesional de la Universidad de O'Higgins. Consiste en el financiamiento total (100%) o parcial (25%, 50%, 75%) del arancel correspondiente al programa de postgrado, excluida la cuota básica de matrícula anual.

La renovación de la beca estará sujeta al rendimiento académico del/la becario/a y la mantención de su calidad de estudiante regular dentro del programa de postgrado que cursa. La beca tendrá una extensión máxima por la duración nominal del programa, y excepcionalmente, en situaciones debidamente fundadas, podrá extenderse por un (1) semestre adicional.

Este beneficio no aplica al pago de impuestos de graduación y/o titulación de postgrado.

Beca de articulación pregrado - postgrado. Dirigida a estudiantes que ingresan a un programa de postgrado en articulación con su carrera de pregrado en la Universidad de O'Higgins. Podrán optar a esta beca sólo los/as estudiantes que tengan aprobadas todas las asignaturas en la carrera de origen y que se encuentran terminando su octavo semestre o bien en noveno semestre. Consiste en el financiamiento del arancel total del programa de postgrado por la duración nominal de este. Este beneficio además incluye la matrícula anual del primer año de estudios del postgrado si se cursa de forma paralela al pregrado. Para los estudiantes con gratuidad, esta cubrirá el arancel del último año de pregrado.

La renovación de la beca estará sujeta al rendimiento académico del/la becario/a y la mantención de su calidad de estudiante regular dentro del programa de postgrado que cursa. La beca tendrá una extensión máxima por la duración nominal del programa de postgrado, y excepcionalmente, en situaciones debidamente fundadas, podrá extenderse por un (1) semestre.

Esta beca no cubre el pago de matrícula del segundo año del postgrado, impuestos de graduación y/o titulación de pregrado o postgrado.



II. PROCESO DE POSTULACIÓN A LAS BECAS

Cada programa de magister considerará los criterios de: situación socioeconómica, residencia en la región, pertenecer al género subrepresentado, y/o presentar alguna situación de discapacidad, o exalumnos/as de la universidad (alumni). Para tal efecto, los comités de programa deberán elaborar una rúbrica de asignación de becas, detallando la ponderación de los criterios en las normas operativas de cada programa.

III. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Para la adjudicación de los beneficios durante el año 2026, los/as estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos

- Ser estudiante regular en un Programa de Magíster de la Universidad de O'Higgins.
- Haber postulado y ser aceptado en el programa de postgrado al cual postula en el proceso 2026.

IV. OBLIGACIONES DEL BECARIO/A

- a. Iniciar sus estudios en el año académico de adjudicación de la beca.
- b. Mantener la calidad de estudiante regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, mediante los procedimientos formales establecidos para ello. De no acreditarse debidamente la interrupción de estudios, la Universidad de O'Higgins declarará el término anticipado de la beca otorgada.
- c. Hacer entrega de un informe de avance académico en el programa firmado por el/la profesor/a guía o Director/a del Programa al finalizar el año académico.
- d. Cumplir los reglamentos de la Universidad referidos a los Programas de Magíster y sus estudiantes, el Reglamento del Programa respectivo, las bases del presente concurso y las demás normativas de la Universidad de O'Higgins.
- e. Mantener un promedio anual de notas superior o igual a 5,0 en todas las asignaturas inscritas del plan de estudio.
- f. Mantener un avance curricular de acuerdo con las exigencias temporales del Plan de Estudios del programa que cursa.
- g. Haber presentado durante su estancia en el Programa un comportamiento ético y conducta de convivencia universitaria de acuerdo con la reglamentación vigente.
- h. Informar oportunamente a la Dirección de Postgrado sobre situaciones de salud que aquejen al/la beneficiario/a (o a quienes estén bajo su cuidado) que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones para que la universidad determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.
- i. Incluir en cada publicación, presentaciones en congresos u otras actividades de difusión una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por la Universidad de O'Higgins e indicando: UOH-resolución número/Magister /año-folio.



V. RETRIBUCIÓN

Los/as becarios/as deberán retribuir a la Universidad de O'Higgins a través de las siguientes actividades:

- Participar Ad-Honorem en actividades de promoción y/o divulgación científica, cuando sea solicitado por la Comité de Programa o la Dirección de Postgrado durante la beca, no podrá exceder treinta horas (30) al semestre.

VI. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en las presentes bases concursales y/o en el convenio de beca, facultará a la Universidad para declarar el término anticipado de la beca. Junto con ello la Universidad podrá iniciar acciones tendientes a la restitución de los fondos otorgados por concepto de esta beca, en caso de que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,




Federico Navarro
Secretario General (S)




Fernanda Kri Amar
Rectora

Distribución:

- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Contraloría Universitaria.
- Dirección Jurídica.